



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° OAJ00020240000052 que contiene la Nota Informativa N°000043-2024-DPTOEXT/HSR, emitida por el Departamento de Consulta Externa con fecha 15 de marzo 2024, HOJA DE ENVIO N°0001683-2024-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 15 de marzo del 2024, e INFORME N°000095-2024-OAJ/HSR de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los capítulos I y II de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que la Salud es Condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual, colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que el Director Médico o el responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, señala que toda persona que se encuentra disconforme con la atención recibida, tiene derecho a ser escuchada y recibir respuesta, debiendo presentar su reclamo ante las instancias competentes de la IAFA o IPRESS, sin perjuicio de acudir en vía de queja ante SUSALUD. La IPRESS debe exigir de manera visible y de fácil acceso, el procedimiento para la atención de reclamos de las personas usuarias, así como la posibilidad de acudir a SUSALUD en instancia de queja;

Que, mediante Nota Informativa N° 000107-2024-USELECCIÓN/HSR de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Selección Evaluación y Movimiento de Personal "Conformar el Equipo de Trabajo de Implementación del Fua Electrónico en Consulta Externa en el Hospital Santa Rosa";

Que, mediante Resolución Jefatural 015-2021/SIS Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las instituciones prestadora de servicios de salud (IPRESS) Públicas, privadas o mixta en el marco de los convenios o contratos aprobados por el seguro integral de salud;



Que, en el Informe Legal, se adjuntó un cuadro en donde se describe, quienes vienen a conformar el "Equipo de Trabajo para la implementación del FUA Electrónico en Consultas Externas del Hospital Santa Rosa" entre otros datos adicionales;

Que, asimismo en el Informe Legal emitido en su oportunidad por esta oficina, así como también el cuadro que se adjunta, sustentando la Resolución Directoral N° 62-2024-MINSA-DG-HSR, de fecha 05 de marzo del 2024, para lo cual en la mencionada resolución se detalla el cuadro descriptivo sobre quienes conforman el Equipo de Trabajo para la implementación del FUA Electrónico en Consulta Externa del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante el acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en todos los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a la norma citada, queda claro que la autoridad administrativa tiene la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que se desaparece el acto;

Que, mediante las verificaciones respectivas se ha podido, observar que el cuadro de descripción de los miembros del equipo de trabajo, se observa error en la descripción de los datos y cargos de 05 miembros que conforman el Equipo en mención, lo cual debiendo ser lo correcto como se detalla en continuación;

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DICE	DEBE DECIR
1	MC. Rodolfo Antonio Cruz Pazos	Jefe de Consulta Externa	Jefe de la U.F del Departamento de Consulta Externa.
2	Ing. José Rigoberto Grandez Torres	Jefe de Estadística e Informática	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
3	MC. David García Dávila	Auditor de la Oficina de Seguros-Representante de Jefe de Seguros	Auditor de la Oficina de Seguros-Representante del Jefe de la Oficina de Seguros.
4	Lic. Luis Antonio Infantes Oblitas	Jefe de la Unidad de Procedimiento	Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones.
5	Sr. Luis Edwin Lizárraga Urbano	Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones	Jefe de la Unidad de Procesamiento

Que, mediante el numeral 201.1 del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; es así que, a fin de no causar observaciones posteriores de los actos administrativos devenidos del mencionado documento, se da proceder con la rectificación correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECTIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 62-2024-MINSA-DG-HSR, de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual se conforma el "Equipo de Trabajo para la Implementación del FUA Electrónico en Consulta Externa del Hospital Santa Rosa" a partir de emitido el acto resolutorio hasta la fecha 18 de marzo del 2024, toda vez que, se advierte de un error material en la consignación de los miembros, siendo lo siguiente:





Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2024

DICE	DEBE DECIR
Jefe de Consulta Externa	Jefe de la U.F del Departamento de Consulta Externa.
Jefe de Estadística e Informática	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
Auditor de la Oficina de Seguros- Representante de Jefe de Seguros	Auditor de la Oficina de Seguros- Representante del Jefe de la Oficina de Seguros.
Jefe de la Unidad de Procedimiento	Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones.
Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones	Jefe de la Unidad de Procesamiento



ARTICULO 2°.- DISPONER que los Jefes de Servicios, Unidades y Equipos de Trabajo, presten las facilidades al Comité conformado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://hsr.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/FCM/gzv

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección General
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Gestión de Calidad
- ✓ Oficina de Estadística e informática
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Archivo

